

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR	28/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a quien se tiene reiterando delegado en el presente asunto.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR	28/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a quien se tiene reiterando delegado en el presente asunto.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2019 Y SU ACUMULADA 98/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	15/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas al rubro citadas; designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 5 de septiembre del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales cuya constitucionalidad se cuestiona. En cuanto a la petición del Poder Legislativo de la Ciudad de México, para que se autorice a los delegados designados la utilización de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para la reproducción de las constancias y actuaciones que obren en autos, se autoriza, bajo apercibimiento a la autoridad peticionaria haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a la referida autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia del informe y córrase traslado con dicha documental a la Fiscalía General de la República y a las comisiones Nacional de los Derechos Humanos y de Derechos Humanos de la Ciudad de México, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019, respectivamente, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2019 Y SU ACUMULADA 98/2019</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">16/octubre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas al rubro indicadas; designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña; asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de 5 de septiembre del año en curso, al exhibir copia certificada de un ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México número 147 Bis, Vigésima Primera Época, correspondiente al uno de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la publicación del Decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya constitucionalidad se cuestiona.</p> <p>En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, para que se autorice a los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>delegados designados el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, se autoriza bajo apercibimiento a la autoridad peticionaria haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a la referida autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia del informe y córrase traslado con dicha documental a la Fiscalía General de la República y a las comisiones Nacional de los Derechos Humanos y de Derechos Humanos de la Ciudad de México, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019, respectivamente, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/noviembre/2019
			<p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por medio del cual pretende devolver debidamente diligenciado el despacho 1249/2019, del índice de este Alto Tribunal, enviado a efecto de notificar el acuerdo de 23 de octubre de 2019 con copia del escrito inicial de demanda, al Poder Legislativo y Ejecutivo, ambos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Estado de Jalisco, en sus respectivas residencias oficiales.</p> <p>No obstante lo anterior, de la revisión de la citada comunicación oficial, se advierte que la constancia de notificación practicada al Poder Ejecutivo de la entidad, es ilegible, es decir, no se aprecia el sello y/o la fecha estampada por parte de la autoridad estatal.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, para que, a la brevedad, remita nuevamente, vía MINTER, la constancia de notificación legible que acredite que el despacho fue debidamente diligenciado; asimismo, una constancia en la que el actuario judicial adscrito a dicho órgano asiente debidamente la diligencia encomendada, esto es, la razón actuarial en la que se haga constar la notificación del acuerdo y anexos dictada en el presente medio de control constitucional.</p>
6	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante los cuales devuelve el despacho 1224/2019, del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciada la notificación realizada al Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en virtud de que la actuación judicial se practicó en día inhábil, es decir, el sábado 26 de octubre del año en curso, como se advierte de la razón actuarial respectiva, sin que en el acuerdo de 25 de octubre de 2019 dictado en autos de la comunicación oficial número CJF-37/2019-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, se hayan habilitado días y horas inhábiles para que el actuario comisionado pudiera realizar la diligencia solicitada por este Alto Tribunal.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>En ese orden de ideas, es importante recordar que los días sábados son inhábiles y, por tanto, no se practican actuaciones judiciales.</p> <p>En consecuencia, al haberse llevado a cabo la mencionada práctica judicial en día inhábil, se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para que, de inmediato, notifique al Municipio de Manzanillo, Estado de Colima el acuerdo de 18 de octubre del año en curso, mediante el cual se negó la suspensión en la presente controversia constitucional, debiendo remitir la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA